

	<p>PROCESO</p> <p>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p>	<p>Cód. Proceso: 10</p> <p>Cód. Procedimiento: 10-0-7</p>
	<p>CONTRATACIÓN DIRECTA</p> <p>- Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión</p>	<p>Formato: 10-0-7 F-01</p> <p>Versión: 1.0</p> <p>Página 1 de 10</p>

DEPENDENCIA:
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – GRUPO COMPRAS

CODIGO:
E

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. DNDA 005 - 2012 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y NANCY CAROLINA POVEDA CÁRDENAS

Entre los suscritos a saber **FELIPE GARCÍA PINEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.006.855 de Pereira, en su calidad de Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, nombrado mediante Decreto No. 4351 del 15 de noviembre de 2011 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991 y Decreto 4835 de 2008, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra **NANCY CAROLINA POVEDA CÁRDENAS**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.074.647 de Bogotá, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios para apoyar la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) De conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2 del Decreto 2474 de 2008, establece que las entidades escogerán a los contratistas a través de diversas modalidades de selección, entre ellas la contratación directa. 2) Que el artículo 1 del Decreto 4266 de 2010, que modifica el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, al definir el contenido del literal (h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, referido a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, recoge el alcance expresado en sus antecedentes normativos y legislativos del Decreto 2170 de 2002. En relación con la prestación de servicios de apoyo a la gestión, es procedente contratar personas no profesionales y que no desarrollen la actividad como comerciante, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales, en atención a la distinción que hizo el Decreto 4266 de 2010, en desarrollo de lo previsto en la Ley 1150 de 2007. 3) Que para contratar el servicio profesional o de apoyo a la gestión, el mismo debe contratarse con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 4) El Jefe de la Oficina de Registro de la DNDA realizó los estudios previos en donde se establecieron los aspectos técnicos y económicos, así como la justificación del servicio requerido, el estudio de conveniencia y la oportunidad de la presente contratación. 5) la necesidad de la entidad estatal para realizar la presente contratación, se encuentra fundamentada en: a) Para el cumplimiento de los objetivos y funciones que se realizan en la oficina de Registro, se requiere de una serie de tareas para obtener resultados y respuestas satisfactorias y a tiempo a los usuarios externos, pero debido a que día a día se ha venido incrementando el Registro Nacional de Derecho de Autor de obras de carácter literario y artístico, fonogramas, actos, contratos, decisiones jurisdiccionales relacionadas con el derecho de autor, pactos y convenios suscritos entre las sociedades de gestión colectiva colombianas con asociaciones extranjeras de derecho, es indispensable el



	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Formato: 10-0-7 F-01
	- Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	Versión: 1.0
		Página 2 de 10

apoyo a la gestión con este fin específico, pues la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente que pueda apoyar éste servicio. b) Las estadísticas del servicio prestado en la Entidad a través de la Oficina de Registro ha venido incrementando en un 25% año a año desde el 2006 y se ha mantenido la misma planta de personal, pudiendo evidenciarse en sus cargas de trabajo que todos sus servidores ocupan la totalidad del tiempo laboral para ejecutar sus funciones y no hay espacio de tiempo que permita incrementar el número de tareas. Sin embargo en numerosas ocasiones laboran tiempo extra para dar una respuesta positiva a la Oficina, pero no es suficiente para atender todas las tareas. c) Es importante resaltar, que el “apoyo” es necesario, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son de carácter “ocasional”, toda vez que son de “apoyo” a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios. 6) El objeto consiste en contratar la prestación de servicios para apoyar la gestión en la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en actividades relacionadas con la expedición del Registro Nacional de Derechos de Autor, atención a los usuarios, revisión y trámite de los requisitos legales y formales de las solicitudes. 7) Se adelantó el proceso de invitación a cotizar No. DNDA 005-2012 el 14 de febrero de 2012 y presentó propuesta NANCY CAROLINA POVEDA CÁRDENAS radicada con el No. 1-2012-7149 del 16 de febrero de 2012. 8) El Comité de Contratos de **LA DIRECCIÓN**, en reunión del 23 de febrero de 2012 mediante acta No. 08, recomendó al Director General, adjudicar el contrato a **NANCY CAROLINA POVEDA CÁRDENAS**, quien cumple con los requisitos habilitantes, idoneidad, experiencia, jurídico, técnico y económico. 9) La oferta recibida por la contratista adjudicada y todos sus antecedentes, forman parte integral del presente contrato por la modalidad de Contratación Directa. 10) Que mediante resolución No.046 del 23 de Febrero de 2012, el Director General adjudicó el contrato para apoyar la gestión en la oficina de Registro acorde con el objeto descrito en la cláusula primera del presente documento, a NANCY CAROLINA POVEDA CÁRDENAS. 11) Que existe disponibilidad para atender el gasto de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1512 del 10 de febrero de 2012 expedido por el Subdirector Administrativo, con cargo a la cuenta A-10-2-14 Remuneración servicios técnicos, para cubrir el servicio que preste a partir de la fecha en la cual se apruebe la expedición de la póliza única y por el término de seis (6) meses. En todo caso, los pagos a que se obliga la **LA DIRECCIÓN** quedan subordinados al PAC y/o la ubicación efectiva de recursos en la entidad. El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA– OBJETO.** El objeto del presente contrato es apoyar la gestión en la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en actividades relacionadas con la expedición del Registro Nacional de Derechos de Autor, atención a los usuarios, revisión y trámite de los requisitos legales y formales de las solicitudes. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Las labores están orientadas a: 1) Verificar y dar respuesta a la correspondencia que se recibe en la Oficina de Registro. 2) velar por el trámite oportuno y normal de las solicitudes inherentes al registro, dentro de los términos establecidos para ello. 3) Preparar proyectos de resoluciones por negación de inscripción en el Registro Nacional del Derecho de Autor. 4) Proyectar las resoluciones que resuelvan los recursos de reposición elevadas antes esta oficina. 5) Absolver consultas a los usuarios relacionadas con el tema de Derecho de Autor. 6) Colaborar en la preparación de conceptos y documentos que requieran



	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA - Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 3 de 10

organismos internacionales y empresas estatales o privadas. 7) Atender las conferencias o charlas especializadas que le indique el supervisor del contrato. 8) Informar, de conformidad con lo establecido en la legislación, a quien lo solicite sobre datos relacionados con la inscripción en el Registro Nacional de Derecho de Autor de obras, prestaciones, contratos y convenios. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 10) Las demás que le sean asignadas y relacionadas con las funciones propias de la Oficina de Registro de la DNDA apoyando la gestión acorde con el objeto contratado. 11) **ENTREGABLES.** Para la ejecución del contrato el CONTRATISTA debe realizar las actividades descritas en el cuadro y con los resultados obtenidos entregará un listado con las solicitudes recibidas y contestadas, detallando aquellas que lo ameriten y/o haciendo las anotaciones que se consideren importantes para conocimiento del supervisor del contrato, así:

No.	ACTIVIDAD	RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	ENTREGABLES
	Revisar los requisitos legales y formales de las diferentes solicitudes.	Mantener al día la respuesta de las solicitudes de registro en línea que se efectúen atendiendo la asignación dada por el Jefe de la Oficina de Registro.	
2	Preparación y envío de los documentos de devolución (oficios y correos electrónicos) de aquellas solicitudes que no sean aprobadas.	Despacho por correo electrónico y descargue del sistema ULRICH de todas las solicitudes NO aprobadas.	
3	Preparación y envío de los conceptos que sean asignados por el Jefe de la Oficina de Registro.	Despacho por correo electrónico y descargue del sistema ULRICH de todas las solicitudes asignadas	Listado con las solicitudes recibidas y contestadas, elaborado y aprobado por el supervisor del contrato
4	Preparación y envío de los derechos de petición de información que sean asignados por el Jefe de la Oficina de Registro	Despacho por correo electrónico y descargue del sistema ULRICH de todas las solicitudes asignadas	

CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Para efectos legales son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte del mismo, la propuesta y los documentos de índole legal del **CONTRATISTA**, entregados en la DNDA el 16 de febrero de 2012, radicados con el No. 1-2012-7149. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga**
a) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. c) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. d) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. e) Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del

	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA - Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 4 de 10

supervisor del contrato. f) Pagar los impuestos si a ello diere lugar. g) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. h) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. i) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. j) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. k) Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. l) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. m) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. n) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. o) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. p) Presentar informe parcial y/o final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago. q) Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** contrae las siguientes obligaciones: 1) Cumplir el programa de trabajo y el plazo de ejecución. 2) Cumplir con las especificaciones del trabajo en los términos de la solicitud de oferta, y la propuesta presentada por el contratista; 3) Defender en todas sus actuaciones los intereses de **LA DIRECCION**, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales; 4) Garantizar la calidad de sus servicios y responder por ello; 4) Responder por la garantía mínima presunta en los términos del Decreto 3466 de 1982; 5) Informar oportunamente de cualquier petición u amenaza de quien actuando por fuerza de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad; 6) Cumplir con los plazos establecidos en este contrato, y en particular con los determinados para la constitución de pólizas, pago de derechos de publicación o impuesto de timbre cuando a ello haya lugar; 7) De manera general actuar de buena fe y realizar todos los actos y gestiones necesarios para lograr y cumplir el objeto del contrato en forma satisfactoria; 8) Presentar la garantía única a favor de **LA DIRECCIÓN**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas; 9) Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos en este contrato; 10) Pagar los impuestos si a ello diere lugar y garantizar a la Dirección que durante la vigencia del contrato permanecerá afiliado a los sistemas de salud y pensión en cumplimiento al Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, para lo cual deberá presentar los documentos de afiliación. 11) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 12) Abstenerse de divulgar cualquier información conocida en la ejecución del objeto del presente contrato; 13) Acorde con lo establecido en la Ley 828 de 2003,

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 5 de 10

el contratista debe dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

14) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 15) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 16) Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. 17) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario. 18) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 19) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. 20) **EL CONTRATISTA** manifiesta haber tenido la posibilidad de estudiar el contenido de este documento y de haber contado con el tiempo necesario para expresar sus opiniones sobre él; **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un término de vigencia de seis (6) meses, dentro de los cuales **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato, contados a partir de la fecha que el Director General de LA DIRECCIÓN apruebe la garantía única, previo perfeccionamiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se dé cumplimiento a los requisitos señalados en la cláusula que señala los requisitos para su ejecución del presente documento. **PARAGRAFO.** El plazo de ejecución del contrato no debe exceder el 31 de diciembre de 2012. **CLÁUSULA OCTAVA. PRORROGA.** El plazo de ejecución y la vigencia del contrato podrán prorrogarse, siempre que dicha prórroga no implique adicionar el valor del contrato excediendo el 50% del valor inicial y exista disponibilidad presupuestal. Siempre que se prorrogue el plazo de ejecución se entenderá adicionado el término de vigencia del contrato por un tiempo igual. **CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$7'800.000,00) MONEDA/CTE. **PARAGRAFO.** La aplicación del descuento de ICA, debe asumirlo directamente el contratista, cuya cuantía se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 3º del acuerdo 065/02 y Artículo 3º de la Resolución 1567/02, adicionalmente sobre el valor del contrato se aplicarán los descuentos de Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO: LA DIRECCION** pagará al **CONTRATISTA:** a) Seis (6) mensualidades, cada una por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1'300.000,00), M/CTE dentro de los treinta (30) días siguientes la finalización de cada mensualidad, previa aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los giros se harán previa presentación de la totalidad de los siguientes documentos: 1) Constancia sobre la prestación del servicio expedida por el Jefe de la Oficina de Registro y/o quien haga sus veces. 2) Informe de actividades durante el periodo y entregables a que haya lugar y acorde con la propuesta. 3) Cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación



	<p>PROCESO</p> <p>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p>	<p>Cód. Proceso: 10</p> <p>Cód. Procedimiento: 10-0-7</p>
	<p>CONTRATACIÓN DIRECTA</p> <p>- Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión</p>	<p>Formato: 10-0-7 F-01</p> <p>Versión: 1.0</p> <p>Página 6 de 10</p>

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. Si la actividad desarrollada lo exonera del pago de las citadas contribuciones parafiscales, deberá certificarlo por escrito mensualmente y para el pago. 4) Recibo de pago de autoliquidación de aportes de salud, 5) Recibo de autoliquidación de aportes de pensión. **PARÁGRAFO PRIMERO. LA DIRECCION sólo pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos a terceros. Los pagos que efectúe LA DIRECCION con cargo al presente contrato, se girarán a la cuenta de ahorros No. 071109185 del Banco de Bogotá, perteneciente a EL CONTRATISTA, tal como consta en el documento expedido por la citada entidad bancaria el 29 de junio de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En relación con la autoliquidación de aportes de salud y pensión, se fija en un 12,5% sobre el 40% del valor bruto del contrato, la cual no podrá ser inferior al salario mínimo, acorde con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 que trata del aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. **PTERCERO:** En relación con la autoliquidación de aportes de pensión, éste deberá corresponder a los ingresos realmente percibidos, definiendo estos ingresos como aquellos que recibe el contratista para su beneficio personal. Para este efecto, podrán deducirse las sumas que el afiliado recibe y que debe erogar para desarrollar su actividad lucrativa en las mismas condiciones previstas en el artículo 107 del estatuto tributario, concordante con el artículo 85 del mismo estatuto, el cual preceptúa que: "Los costos y deducciones imputables a la actividad propia de los profesionales independientes y de los comisionistas, que sean personas naturales, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) de los ingresos que por razón de su actividad propia reciban tales contribuyentes", acorde con el Decreto 510 de 2003. **PARÁGRAFO CUARTO. TRAMITE DE OFICIO:** Las órdenes de pago se tramitarán de oficio con base en el acta mensual de ejecución. **PARÁGRAFO QUINTO. RETENCIONES.** LA DIRECCION hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO. PROHIBICIONES DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO.** Los trabajos se ejecutarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. Una vez agotado su valor **EL CONTRATISTA** deberá suspender los trabajos dando aviso por escrito a **LA DIRECCION** para que a juicio de ésta, se proceda a la adición del contrato si es el caso. En consecuencia, el contratista será responsable de llevar un registro contable del valor ejecutado. Cualquier valor que exceda el valor del contrato y, en consecuencia de la reserva presupuestal no podrá ser cancelado con cargo al contrato. **PARÁGRAFO SEPTIEMO.** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los trabajos realizados. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago a que se refiere la cláusula décima se subordina a las apropiaciones presupuestales que efectúe **LA DIRECCIÓN** para la vigencia del 2012 acorde con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1512 del 10 de febrero de 2012, por valor de \$7'800.000,00 para cubrir el servicio prestado por el término de seis (6) meses. En todo caso, los pagos a que se obliga **LA DIRECCIÓN** quedan subordinados al PAC y/o la ubicación efectiva de recursos en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **LA DIRECCIÓN** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria con los siguientes amparos y porcentajes sobre el valor total del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y**

Handwritten signature

	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Formato: 10-0-7 F-01
	- Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	Versión: 1.0
		Página 7 de 10

sin perjuicio de lo consagrado en la cláusula décima cuarta: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Que avale hasta en un 10% del valor total del contrato, con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria con una vigencia igual a la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha de su suscripción. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que avale el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA DIRECCIÓN** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no se liquida en cumplimiento del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 en su Capítulo XVII Artículo 217 relacionado con la liquidación de los contratos Estatales, el cual dice en su parte final "... La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1) La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sin la autorización previa y escrita de **LA DIRECCIÓN**; 2) **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución. El contratista no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato; 3) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante la suscripción de un contrato adicional que cumpla con las disposiciones legales siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal; 4) **EL CONTRATISTA** sólo podrá prestar servicios hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. Vencido el plazo de ejecución o agotado el valor contractual, **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso a la entidad y cesar en la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN:** En desarrollo del objeto de este contrato, **LA DIRECCIÓN** contrae las siguientes obligaciones: 1) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir **EL CONTRATISTA** en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir; 3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución; 4) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de **LA DIRECCIÓN**, una suma equivalente al diez (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En caso en que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **LA DIRECCIÓN** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato lo cual autoriza expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS.-** En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas

Handwritten mark

	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Formato: 10-0-7 F-01
	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	Versión: 1.0
		Página 8 de 10

sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA DIRECCIÓN**, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **CONTRATISTA** por razón de éste contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables por pacto expreso las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGESIMA. CADUCIDAD:** **LA DIRECCIÓN**, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial, con la cual declarará terminado el contrato acorde con la normatividad vigente, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: 1) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; 2) Cuando **EL CONTRATISTA**, un directivo o un delegado de éste, oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado; 3) Cuando el contratista pague sumas de dinero a extorsionistas, según lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993; 4) Cuando el contratista o sus representantes accedan a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente a **LA DIRECCIÓN** sobre dichas amenazas o peticiones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En firme la resolución que declara la caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y **LA DIRECCIÓN**, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si **LA DIRECCIÓN** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectado por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dicha circunstancia. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta





PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA
Prestación de Servicios de Apoyo a la
Gestión

Cód. Proceso: 10
Cód. Procedimiento: 10-0-7
Formato: 10-0-7 F-01
Versión: 1.0
Página 9 de 10

certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA DIRECCIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida por el Jefe de la Oficina de Registro, quien es responsable de remitir a la Subdirección Administrativa los informes mensuales de actividades realizadas en esa dependencia y enviar copia de los mismos al Director General, y con estos soportes la Subdirección podrá proceder a la aprobación del pago (s) y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA DIRECCIÓN**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la contratación administrativa, especialmente de las consagradas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. BUENA FÉ:** En el cumplimiento de sus obligaciones, las partes se comprometen a actuar de acuerdo con los postulados de buena fe y en tal virtud se obligan no sólo a lo aquí consignado, sino además, a todo aquello que es necesario para el total cumplimiento de las obligaciones que nacen del presente instrumento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas del Código Civil Colombiano y del Código de Comercio. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán de competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de poder acudir a mecanismos alternativos de solución de controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** Para su perfeccionamiento el presente contrato requiere la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA TRIGESIMA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato sólo podrá iniciarse una vez cumplidos los siguientes requisitos: a) **POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Constitución de la garantía única, b) **POR PARTE DE**

	<p>PROCESO</p> <p>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p>	<p>Cód. Proceso: 10</p> <p>Cód. Procedimiento: 10-0-7</p>
	<p>CONTRATACIÓN DIRECTA</p> <p>- Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión</p>	<p>Formato: 10-0-7 F-01</p> <p>Versión: 1.0</p> <p>Página 10 de 10</p>

LA DIRECCIÓN: Aprobación de la garantía única. c) Por parte del contratista y el contratante suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EI CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL CONTRATANTE**, por las acciones u omisiones del contratista, quien será notificado obligándose a responder por dichas reclamaciones y asumir todos los costos y gastos que se generen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Publicación.** De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008, éste contrato no requiere pagos de derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los **28 FEB. 2012**

LA DIRECCION

EL CONTRATISTA


FELIPE GARCÍA PINEDA
 C.C.# 10.006.855 de Pereira


NANCY CAROLINA POVEDA CÁRDENAS
 C.C.# 53'074.647 de Bogotá

Handwritten mark